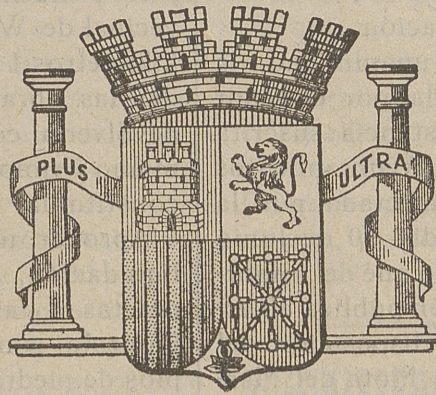


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5

#### Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1 de Diciembre de 1923, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados arbitrariamente, Reglamento para su aplicación de 1 de Febrero de 1924 y Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, los Ayuntamientos, y, en su caso, las Juntas administrativas, podrán acordar con respecto a los terrenos comunales de propios y montes entregados a su libre disposición, su cesión a los vecinos cabeza de familia que lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal respectivo, que no hayan legitimado ningún terreno, o que de haberlo realizado no alcanzase la posesión legítima una extensión de una hectárea.

La aludida cesión no podrá pasar de una hectárea o de la cantidad de terreno necesaria para completarla.

El expediente que se instruya por la Alcaldía constará de lo siguiente:

1.º Instancia del interesado, solicitando del señor Alcalde la cesión, en la que se consignará el término municipal, el sitio en

que radica el terreno, la cabida aproximada del mismo, los linderos, el nombre de la finca, si lo tuviere, y si dentro del predio existen servidumbres públicas o privadas.

2.º Aprobación de la cesión por el Ayuntamiento.

3.º Certificación de la Alcaldía, en que conste que la cesión se efectúa en terreno comunal, de propios o de montes entregados a la libre disposición del Municipio.

4.º Un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, en que se publique la finca objeto de la cesión. (Cuya publicación se hará directamente por la Alcaldía, acompañando el anuncio al señor Gobernador civil para que ordene su inserción en el «Boletín Oficial».)

5.º Certificación de la Alcaldía, haciendo constar si se ha presentado o no oposición a la cesión, después de transcurrido el plazo de un mes de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial».

El expediente así tramitado se remitirá por la Alcaldía a esta Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, quien designará el perito para que proceda a la tasación de las fincas. Del valor asignado por este funcionario se abonará por el solicitante el 80 por 100 al Ayuntamiento y el 20 por 100 al Estado, en la forma que determina el Reglamento ya citado de 1 de Febrero de 1924, quedando los terrenos legitimados en favor de los cesionarios.

Cuando se trate de vecinos, que por su estado de pobreza no puedan satisfacer el importe de la tasación de la parcela, el expediente constará de los mismos documentos, acreditándose, además, mediante la información oportuna, el estado de pobreza del solicitante.

Esta Administración, en vista de la tasación asignada a estas parcelas, propondrá un canon redimible, equivalente al 2 por 100 del capital que resulte de aquella tasación; y cuando el cesionario desee redimir este canon, se capitalizará al 2 por 100 anual. Acordada así la redención, se hará efectivo por el interesado el pago correspondiente, bien en uno o diez plazos, en la cuantía proporcional del 80 por 100 al Ayuntamiento y el 20 por 100 al Estado.

Verificados los ingresos del precio de estas cesiones, se entregará a cada interesado una certificación expedida por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, comprensiva del acuerdo íntegro de concesión.

La entidad cedente será responsable en todo caso del pago de los honorarios de los peritos y gastos de tasación, sin perjuicio de reclamar su importe en la parte proporcional a los cesionarios de los terrenos.

Hago presente se fije con el mayor detenimiento en la importancia que tiene para todos en general y, en particular, para los vecinos que se encuentren en las debidas condiciones, el poder acogerse a los beneficios que determina el Reglamento ya citado,

evitando, además, con ello, los abusos de roturaciones arbitrarias que esta Administración está dispuesta a cortar, ordenando se giren visitas a los pueblos en cuyos términos existen esta clase de infracciones, para que se proceda a la incautación de tales terrenos y de los que por no haber cumplido los legitimadores sus obligaciones, deben volver nuevamente a los Ayuntamientos, velando así por la conservación de los bienes de propios y la integridad de los predios, cuya posesión no haya sido legitimada.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1934. — El Administrador: Por suplencia, *Mariano Ibarra*.

Núm. 5.940

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 26 de Diciembre de 1934

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Valencia, Sendino, Baruque y Martín; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los establecimientos provinciales.

Conceder en prohijamiento administrativo una asilada del Hospicio, de unos cinco años de



edad, al matrimonio don Sócrates Viana y doña María Gómez, vecinos de Simancas.

La admisión de los indigentes Tomás Cañibano y Romana de Diego en el Asilo de Caridad de esta ciudad.

La entrega del niño asilado en el Hospicio, Primitivo García, al matrimonio don Jaime León y doña Angeles García, vecinos de Medina del Campo.

Aprobar la nómina de estancias causadas durante el mes de Noviembre, por menores naturales de esta provincia en el Reformatorio de San Sebastián, y que se traslade al señor Ordenador de pagos para su abono.

Quedar enterada de una carta del señor Presidente del Consejo de Ministros, acusando recibo de los resguardos que se le remitieron de la cantidad con que ha contribuido esta localidad en la suscripción nacional en favor de la fuerza pública, y expresando en nombre del Gobierno y en el suyo propio, gratitud por tal motivo, y que se comuniquen a Intervención a los efectos de su unión al libramiento correspondiente.

Quedar enterada de un oficio del Ayuntamiento de Rioseco y de otro de Olmedo, en los que dan las gracias por el material escolar que se les ha concedido.

Pasar al señor Valencia una comunicación del señor Director del Hospital, sobre que se conceda una gratificación, por los trabajos que presta en dicho Establecimiento, el enfermo incurable Simón Fernández, ya que respecto al otro enfermo que indica, Manuel Valbuena, se le propone un aumento de gratificación en el próximo presupuesto.

Aprobar la 4.<sup>a</sup> relación de hojas declaratorias agregadas al padrón de Cédulas personales de la capital, período ejecutivo del corriente año, y la 8.<sup>a</sup> relación de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo período y año, y pasarlas a Intervención a los efectos consiguientes.

Prestar conformidad con una propuesta hecha por la Comisión de presupuestos, referente a que la primera beca de canto que quede sin titular sea amortizada.

Quedar enterada de que el 12 de los corrientes se ha reintegrado al servicio el barbero del Hospital don Benigno Hernández.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en el pleito incoado por el Colegio de Practicantes de la Beneficencia contra esta Diputación, en cuyo fallo se declara no haber lugar a dicho recurso sin hacer especial imposición de cos-

tas, y que se transmita el agrado a los señores Letrado y Procurador de la Corporación.

Aprobar, por unanimidad, la contestación dada por el señor Presidente en instancia suscrita por Alcaldes de Ayuntamientos de la comarca afectada por la inundación del día 30 de Junio último solicitando que del importe de la suscripción pública abierta se pongan a disposición del señor Alcalde de Mota del Marqués 2.000 pesetas para sufragar los gastos de una comisión de dichos pueblos que ha de ir a Madrid a gestionar auxilio por aquella calamidad; manifestando el señor Presidente al señor Alcalde de Mota del Marqués, entre otros extremos, que el importe de la suscripción no ha tenido ingreso en esta Diputación ni puede ser, por lo tanto, disponer de ella, pues hay obligación de rendir cuenta a la Junta central, para que después las mismas representaciones de las fuerzas vivas decidan la forma de distribuir los fondos recaudados, y que reunirá a la Comisión ejecutiva y después a la Junta central para que ella decida lo que juzgue más equitativo en armonía con los fines que inspiraron la demanda que se hizo para los damnificados.

Ampliar la autorización del gasto de 1.500 pesetas para la adquisición de herramientas con destino a los obreros del Manicomio provincial en 98'46 pesetas en que se ha excedido dicha suma, ya que existe disponible en el presupuesto de entretenimiento.

Aprobar y aceptar una propuesta del Diputado señor Sendino, referente a conceder una gratificación de 60 pesetas a cada uno de los cajistas de la Imprenta don Pedro Díaz, don Juan Pozas y don Emiliano San José.

Que se reciban, con asistencia del señor Baroque, las obras de empleo de los acopios de piedra en la carretera de Peñafiel al confín, por Rábano.

Que se realice la construcción de dos nuevos caños, modelo oficial número 1, para desagüe en el camino vecinal de El Campillo a Brahojos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 700 pesetas, y que dichas obras se realicen por administración como propone el señor Ingeniero.

Pasar a informe del señor Valencia, otro del Negociado de Fomento, sobre una comunicación del señor Alcalde del Ayuntamiento de Villalón, referente a una subvención para obras sanitarias.

Aprobar el acta de la recepción definitiva de las obras de empleo

y consolidación de acopios de piedra machacada en el camino vecinal de Wamba a Villanubla, kilómetros 1 y 2, dar por recibidas las obras definitivamente, y devolver al contratista don Maximiano Primo, la fianza que tiene constituida.

Aprobar una certificación de liquidación, importante 8.374,17 pesetas a favor de don Delfín Gonzalo, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera provincial de Pesquera a Encinas, aprobando asimismo la cuenta por los gastos de inspección de las obras a cargo de referido contratista, importante 306,01 pesetas; remitir las dos a la Ordenación de pagos a sus efectos, y que el importe de la última ingrese en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario.

Aprobar la subasta celebrada el día 14 de los corrientes para contratar los acopios de piedra y su conversión en firme consolidado del camino vecinal de Tudela de Duero a Villabáñez, kilómetros 1 al 6,885, adjudicándola definitivamente al mejor postor, don Emeiterio Martín, vecino de Valbuena de Duero, en la cantidad 28.307 pesetas; la celebrada el mismo día para contratar los acopios de piedra y su empleo en firme consolidado de los kilómetros 3 y 4 del camino vecinal de Torrecilla de la Abadesa a la dehesa del Cubo, adjudicándola definitivamente al mejor postor, don Gregorio Villagarcía, vecino de Matilla de los Caños, en la cantidad de 9.300 pesetas, y la celebrada en mencionada fecha para contratar los acopios de piedra para el firme y su conversión en consolidado del camino vecinal de Quintanilla de Trigueros a Santa Cecilia, adjudicándola definitivamente al mejor postor, don José de la Riva, vecino de esta capital, en la cantidad de 17.030 pesetas, y requerir a los tres señores dichos para que, en término de diez días, constituyan las fianzas definitivas.

Aprobar la subasta celebrada el día 15 de los corrientes para contratar el suministro de acopios y su conversión en firme consolidado en toda la extensión de la carretera provincial de Valladolid a Casasola de Esgueva, adjudicándola definitivamente al único postor don José de la Riva en la cantidad de 22.490 pesetas; la celebrada en idéntica fecha para contratar los acopios de piedra y su conversión en firme consolidado de los kilómetros 11 al 14,563 de la carretera provincial de Medina a Nava del Rey, adjudicándola definitivamente a don

Gerardo Alonso, vecino de Nava del Rey, en la cantidad de 29.790,75 pesetas, y la celebrada en repetida fecha para contratar el suministro de acopios de piedra y su conversión en firme consolidado en los kilómetros 4 al 7,037 de la carretera provincial de Villalar a La Barraca, adjudicándola definitivamente al mejor postor don Maximiano Primo, vecino de Benavente, en la cantidad de 21.000 pesetas; y requerir a los tres contratistas para que, en término de diez días, constituyan las fianzas definitivamente.

Aprobar el acta de la recepción definitiva de las obras de empleo y consolidación de acopios en el camino de Montealegre a Valdeñebro, kilómetros 8 y 9, dar por recibidas las obras y devolver al contratista la fianza que tiene constituida.

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador de cédulas personales de la Capital al término del período voluntario de 1934, importando las Cédulas vendidas 329.172,36 pesetas, importando las pendientes de cobro 112.541'68 pesetas, cuyos efectos, debidamente facturados, puedan pasar, previo el oportuno recuento, a constituir el cargo en período ejecutivo al Agente designado por Decreto de la Presidencia.

Aprobar la cuenta presentada por el recaudador de Cédulas personales de la 1.<sup>a</sup> zona de Medina del Campo, al término del período voluntario del corriente ejercicio, importando el cargo 14.713,82 pesetas, las cédulas vendidas 13.052,58, y las cédulas pendientes de cobro 1.661,24, y que el total de las cédulas pendientes de cobro, previo el oportuno Decreto, vuelvan a ser entregadas al recaudador para que las haga efectivas en período ejecutivo con arreglo a lo determinado en el artículo 34 de la Instrucción de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925.

Mostrar conformidad con un informe de Intervención sobre devolución del importe de una cédula a don Ciriaco Reguero por cobro indebido de la de don Faustino Reguero, proponiendo que la operación quede considerada como fuera de cuenta abonando las 16,25 pesetas a don Ciriaco Reguero, y considerar como cédula duplicada, y por lo tanto, como partida fallida la de su hermano don Faustino.

Aprobar la cuenta presentada y gestión hecha por el señor Presidente sobre los gastos ocasionados con motivo de la Asamblea pro Cuenca del Duero celebrada en esta ciudad el 1.<sup>o</sup> de Julio del corriente año, y satisfacer



1.774'69 pesetas líquidas ya que han sido libradas 1.000 pesetas, cuya suma es la parte que tiene que pagar la Diputación.

Aprobar las cuentas remitidas por la Diputación de Guipúzcoa, importante en conjunto 2.000,80 pesetas por estancias causadas en la Casa de Salud de Santa Agueda por los enfermos de nuestra provincia Elvira Manuel y Luis Aynés desde el 29 de Agosto de 1933 al 15 de Febrero de 1934, y desde el 8 de Noviembre de 1933 al 30 de Septiembre de 1934, respectivamente; reconocer el crédito por no existir en el presupuesto vigente consignación para dichas atenciones y tenerle presente en la primera habilitación o presupuesto que se forme en el próximo año 1935 y comunicar a referida Corporación suspenda el giro hasta que sea avisada.

Satisfacer, con cargo a la partida 18 del presupuesto, la cantidad de 63,60 pesetas, exceso de las consignadas en la partida 325 para el pago de la contribución industrial de dos máquinas de imprimir de la Imprenta provincial.

Aprobar una propuesta de Intervención, y, en su virtud, abonar 91,92 pesetas con cargo a las 3.000 consignadas en la partida 791, con objeto de abonar lo correspondiente a esta Diputación en el Congreso Nacional de Riegos, que importan en total pesetas 5.091,92, para lo que se destinaron solamente 5.000.

Quedar enterada del expediente instruido para averiguar la supuesta incompatibilidad del señor Zapatero Ballesteros entre los cargos que desempeña en esta Corporación y en el Instituto municipal de Puericultura; abstenerse de conocer de este asunto, y teniendo en cuenta que acaba de aprobarse un nuevo Reglamento, se deja la resolución para el momento de adaptación del mismo.

Quedar enterada de un informe del señor Interventor, y que se requiera a los Ayuntamientos deudores de cuotas de Aportación municipal por última vez, dándoles un plazo de diez días, y en caso de que no respondan al mismo, que pasen al Recaudador ejecutivo a los efectos consiguientes.

Aprobar el presupuesto para el Servicio de Contribuciones durante el año 1935 y que pase a las sesiones ordinarias de Pleno para su aprobación definitiva.

Destinar hasta 500 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos para la adquisición de juguetes con destino a los niños asilados en los Establecimientos provinciales, que se repartirán equitativamente entre los mismos, y que

se anuncie debidamente la suscripción para conocimiento de todos.

Mostrar conformidad con la petición del señor Valencia y ampliar al Ayuntamiento de Río seco en un día más la concesión de una apisonadora.

A petición del señor Valencia, que la cantidad de 4.000 pesetas que existe en presupuesto para propaganda artística de la provincia, no se anule y se reserve como comprometida para abonarla en su día.

Que pase al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales una propuesta del señor Valencia interesando la urgente reparación, en su primer kilómetro, de la carretera de Río seco a Morales, para que vea la forma de proceder al arreglo solicitado lo antes posible.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor Valencia referente a obras ejecutadas por administración en el Hospital provincial para las que estaba facultado, autorizándole nuevamente para que, de acuerdo con los técnicos, ordene las obras que estime conveniente ejecutar.

Gratificar a los temporeros que trabajan en la Imprenta provincial que se nombran, con las cantidades siguientes: a Fausto de la Fuente, Francisco del Fraile, Pedro González, Manuel Chito y Anselmo Gallego, con 15 pesetas a cada uno; y a los asilados Aurelio López, Quintiliano Otero, Clemente Fernández, José Antonio Robledo, José María Martín, Felipe Pérez y Rufino Cabezón, con cinco pesetas también para cada uno; que estas cantidades se abonen líquidas y el total con cargo a Imprevistos.

Autorizar al señor Sendino para que ordene la reparación, en la forma que estime más conveniente, de la chimenea del pabellón de las Colonias de Medina del Campo, que se ha hundido en la parte exterior del edificio.

Que pase al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el ruego del señor Sendino interesando el empleo de algunos metros de piedra entre los kilómetros 7 y 11 de la carretera provincial de Medina del Campo a Nava del Rey, para que vea la manera de arreglar, lo antes posible, los kilómetros indicados por el señor Sendino.

Que por Secretaría se informe a la Comisión sobre el pliego de condiciones de construcción del octógono de Cirugía del Hospital provincial y de la situación del contratista respecto de la Corporación, y en cuanto al Hospicio, requerir al Arquitecto señor Ro-

mero para que ordene la reparación de las goteras que se observan.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1934. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pásalodos*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.930

### Aldea de San Miguel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Aldea de San Miguel, 27 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, *Cándido Gómez*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Medina del Campo.  
Villalba de los Alcores.

Núm. 5.952

### Cabezón de Valderaduey

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes actual, designó como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1935, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Augusto Pardo Mañueco.  
D. Manuel Fonseca Gutiérrez.  
D. Andrés Gallego Pisonero.

#### Parte personal

D. Teodoro Pardo Mañueco.  
D. Pedro Díez Arce.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días se admitirán, por el Ayuntamiento, las reclamaciones que

contra tales designaciones se presenten, así como contra las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las mismas, las que también quedan expuestas al público por igual plazo y a los mismos efectos.

Cabezón de Valderaduey, 27 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, *Jesús Cedrún*.

Núm. 18

### Castrillo de Duero

Don Frutos González Bocos, Presidente de la Junta general de utilidades del repartimiento de este Municipio.

Hace saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el actual año, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará de manifiesto al público en la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, de nueve de la mañana a las doce de la misma y de dos de la tarde a las cuatro y media de la misma, a los efectos del artículo 510 del indicado Estatuto, y cuyo plazo empezará a contarse desde esta fecha.

Durante el plazo de exposición, y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrillo de Duero, 29 de Diciembre de 1934. — Frutos González.

Núm. 5.944

### Mayorga

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá



las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Mayorga, 29 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Ciriaco Pastor.

Núm. 43

#### Medina de Río seco

Se anuncia la plaza de Matrona que se halla vacante en este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría, durante el plazo de treinta días.

Medina de Río seco, 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 19

#### Pozuelo de la Orden

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 29 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Teodoro Primo.

Núm. 5.954

#### Rueda

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa y para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes los cargos siguientes:

Dos plazas de Oficiales de Secretaría de este Ayuntamiento,

con el haber anual de 1.965 pesetas cada una.

Una plaza de Oficial depositario-cajero-delegado de los fondos de este Municipio, con el haber anual de 800 pesetas y condiciones que fije el Ayuntamiento.

Una plaza de alguacil-conserje de este Municipio, con el haber anual de 1.664,25 pesetas.

Una plaza de vigilante de arbitrios municipales, con el jornal diario de 3,50 pesetas.

Una plaza de guarda de ganado que pascie en el prado de este Municipio, con el haber anual de 2.200 pesetas y con arreglo a condiciones que se tienen establecidas.

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Alcaldía de esta villa (Secretaría), dentro del plazo de treinta días.

Rueda, 27 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Cándido Gallego.

Núm. 15

#### Torre de Esgueva

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial, por riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1935, correspondiente a este término municipal, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Torre de Esgueva, 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Saturnino Casado.

Núm. 28

#### Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de Valoria la Buena.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas a que se contrae el artículo 301 del Estatuto municipal.

Por el mismo espacio de tiempo se hallan expuestas la ordenanzas de exacciones que han si-

do prorrogadas en la sesión aprobatoria del presupuesto.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 del Estatuto y 5.º del reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Valoria la Buena, 31 de Diciembre de 1934.—Juan González.

Núm. 5.951

#### Villagómez la Nueva

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del mes actual, designó como vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1935, a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Melchor E. González Martínez.  
D. Eustaquio Bustamante.  
D. Hermenegildo Fonseca Pardo.  
D. Jacinto Melgar Fernández.

##### Parte personal

D. Nicanor Martínez Fonseca.  
D. Esteban Pérez Fonseca.  
D. Venancio Gallego Asenjo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días se admitirán, por el Ayuntamiento, las reclamaciones que contra tales designaciones se presenten, así como contra las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las mismas, las que también quedan expuestas al público por igual plazo y a los mismos efectos.

Villagómez la Nueva, 27 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Artemio de Santiago.

Núm. 21

#### Villanubla

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanubla, 1 de Enero de 1935.—El Alcalde, Maximiano González.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Langayo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 45

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio de que se hará mérito se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Yo, Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Audiencia, en funciones de primera instancia del partido, he visto y examinado los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Araceli Eugercios Mójica, casada con don Enrique Merino, y don José Eugercios Mójica, todos mayores de edad y vecinos de Valladolid, representados por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del Abogado don Antonio Jimeno; y la otra parte, don Julio Pardo y Pardo, mayor de edad, vecino de Madrid, en concepto de heredero de don Ramón Pardo Urquiza, y otras personas, cuyos nombres no se designan, que se crean con derecho a la herencia de don Ramón Pardo Urquiza, sin representación, por no haber comparecido, estando declarados en rebeldía; sobre pago de ciento diez y seis mil doscientas pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer pago a doña Araceli y don José Eugercios Mójica de la cantidad de setenta mil pesetas de principal, de cuarenta y seis mil doscientas del interés de un seis por ciento, vencido y no satisfecho, y del cinco por ciento de esta suma desde la presentación de la demanda, y veinte mil pesetas para costas, que se imponen al don Julio Pardo y Pardo, y demás que se crean con derecho a la herencia del don Ramón Pardo Urquiza; haciendo trance y remate de los bienes embargados.

Así por esta mi sentencia, de cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia,



para la notificación a los demandados por su rebeldía, sin perjuicio de hacerla personalmente, si así lo interesase el demandante; y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Fernando Gago.

9

Núm. 5.838

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACIÓN

Gonzalo Crespo, Modesto; domiciliado últimamente en Cuenca de Campos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para diligencias acordadas en causa, por hurto de una cartera, instruida con el número 334 de 1934; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar de no comparecer.

Núm. 10

## NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Honorio Álvarez Rodríguez, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 25 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado, como de propiedad de referido procesado, los bienes siguientes:

Primera. Una tierra de tres fanegas, al Palomar; linda Naciente, otra de Pía Álvarez; Mediodía, otra de Rogelio García; Poniente, otra de Clímaco Marván, y Norte, de Pascuala Rueda; tasada en 400 pesetas.

Segunda. Otra tierra a la Matasoria, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Delfín Rodríguez; Mediodía, otra de Gregorio Rodríguez; Poniente, otra que labra Antonio Baraja, y Norte, con la de Delfín; tasada en 200 pesetas.

Tercera. Otra tierra a las Zorreras, de una fanega; linda Naciente, otra de Segundo Hernández; Mediodía, el mismo; Ponien-

te, otra de Medardo Rueda, y Norte, otra de Antonio Baraja; tasada en 100 pesetas.

Cuarta. Otra tierra de una fanega, al pago de las Taladras; linda Naciente, con la dehesa de Carmona; Mediodía, otra de Pablo Rodríguez; Poniente, otra de José Velasco, y Norte, de Lucinio Vázquez; tasada en 50 pesetas.

Quinta. Otra tierra al camino de Vadillo, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Miguel Maestre; Mediodía, otra de Pedro Santos; Poniente, otra de Isidro Hernández, y Norte, camino; tasada en 200 pesetas.

Sexta. Otra a las Cominas, de dos fanegas y media; linda Naciente, otra de Felipe Santos; Mediodía, otra del mismo, Poniente, otra de José Alonso, y Norte, majuelo de Eustaquio Hernández; tasada en 300 pesetas.

Séptima. Otra tierra a las Coloradas, de dos fanegas; linda Naciente, erial; Mediodía, otra de María Rodríguez; Poniente, con dicho erial, y Norte, otra de Juan José Martínez; tasada en 200 pesetas.

Octava. Otra tierra al Montico, de una fanega; linda Naciente, camino del pago; Mediodía, con dicho camino; Poniente, otra de Benito Herrero, y Norte, bacillar de Mariano Prieto; tasada en 50 pesetas.

Novena. Otra tierra de nueve celemines, al pago de Carresendero; linda Naciente, otra de Ángel Vázquez; Mediodía, otra de José Baraja; Poniente, otra de Félix Alonso, y Norte, con cárcaba; tasada en 125 pesetas.

Décima. Otra tierra al pago de las Viñas viejas, de una fanega; linda Naciente, herederos de Felisa Navarro; Mediodía, otra de Segundo Hernández; Poniente, otra de Pablo Rodríguez, y Norte, con la del Segundo; tasada en 125 pesetas.

Y para la subasta de dichas fincas se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, y su hora de las once, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad de las mentadas fincas se hallan suplidos por certificación del Registro, y que los créditos preferentes, si los hubiese, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta

y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Arturo García. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 9

## NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Florentino González Hernández, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 39 de 1932, sobre estafa; en cuyo expediente se han embargado, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes:

Primera. Una tierra al pago de Guevara, de cabida de cinco fanegas; linda Naciente, otra de Hipólito Álvarez; Mediodía, otra de Eladía Hernández; Norte, otra de José Prieto, y Poniente, otra de Luciano Vázquez. Tasada en 1.500 pesetas.

Segunda. Otra tierra al pago de los Motalanes, de cabida de cuatro fanegas y media; linda al Naciente, otra de un vecino de Toro; Mediodía, otra de Claudio Vázquez; Norte, camino del pago, y Poniente, otra de Felisa Navarro. Tasada en 1.500 pesetas.

Tercera. Una casa en el casco de la villa de Castronuño y su calle Real; linda por la derecha, entrando, con la de José Pérez; izquierda, con la calleja, y espalda, con tierra de Arsenio Herrero, donde tiene su puerta accesoría. Tasada en 6.000 pesetas.

Y para la subasta de dichas fincas se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, y su hora de las once, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad de las fincas mentadas se hallan suplidos por certificación del Registro, y que los créditos preferentes, si los hubiese, quedarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Arturo

García. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 7

## NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado José Baraja Corzo, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 37 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes:

Una casa sita en el casco de esta villa de Castronuño y su calle del Capitán Nolla; linda por la derecha, entrando, otra de Matías Prieto; izquierda, otra de Braulio Galbán, y espalda, con la Muela, donde tiene su puerta accesoría. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Y para la subasta de dicha finca se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, y su hora de las once, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad de mentadas fincas se hallan suplidos por certificación del Registro y que los créditos preferentes, si los hubiese, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Arturo García. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 8

## NAVA DEL REY

Don Arturo García Sánchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente, que insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas cos-



tas impuestas al procesado Elías Alvarez Hernández en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 33 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado como de la propiedad de referido procesado los bienes siguientes:

Una casa en el casco de la villa de Castronuño y su calle de Bollón; linda por la derecha, calleja; izquierda, casa de Antolín Villarroel, y espalda, con Francisco Tejedor; teniendo su accesoria a a la misma calle de Bollón. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Y para la subasta de dicha finca se ha señalado el día veinticuatro de Enero próximo, y su hora de las once, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de propiedad de mentadas fincas se hallan suplididos por certificación del Registro, y que los créditos preferentes, si les hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Arturo García. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.596

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BIENES SUBASTADOS

En el expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación por débitos a la Hacienda por contribución territorial rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, por el señor Juez del distrito de la Audiencia, la siguiente

*Providencia.* — Juez señor Gago Velasco. — Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal y ser las mejores las de don Ambrosio Gutiérrez Lázaro, en calidad de ceder a doña Micaela Gutiérrez

González, con respecto a las fincas de don Mariano Pastor Molinero y la de don Juan Pastor, por el importe de diez y seis pesetas y veinticuatro céntimos las correspondientes al deudor don Mariano Pastor, y siete pesetas cuarenta y seis céntimos, la de don Juan Pastor; y las de don Joaquín Azcona Reinoso, a la perteneciente a don Emilio Merino García, por ciento ochenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, se adjudican, respectivamente, los expresados inmuebles a dichos licitadores, los cuales entregarán al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de adjudicación. — Notifíquese en el acto esta providencia a los interesados que deberán firmar a continuación el enterado. — Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que yo, el Secretario, doy fe. — Fernando Gago. — Ante mí: Luis Pedrosa.

Lo que se notifica a los referidos deudores por medio de la presente a los fines del artículo 154 del Estatuto de recaudación, requiriéndoles a su vez para que, en término de ocho días, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 122 de dicha disposición sobre la designación del señor Notario que ha de otorgar la correspondiente escritura de venta, en la inteligencia de que, si no compareciesen a ejercitar su derecho, será designado reglamentariamente dicho funcionario y se otorgará de oficio, dentro del plazo de tres días, y en nombre de aquéllos a favor de los adjudicatarios.

Valladolid, 8 de Diciembre de 1934. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 al 1933 y pueblo de Trigueros del Valle, se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas

de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Justo Coca Hija-rubia. — Débito, 20,57 pesetas.

Una tierra a Valdebarca, de una hectárea, 60 áreas y 28 centiáreas; linda al Norte, camino; Este, Angel Alvarez; Sur, Mariano Caballero, y Oeste, cerrales.

Deudor, don Julián Herrera Ochoa. — Débito, 2,71 pesetas.

Una tierra a Cárcaba, de 44 áreas y 80 centiáreas; linda al Norte, Vicente Arenas; Este y Oeste, Juan Francisco Hernández, y Sur, carretera.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Trigueros del Valle, 24 de Noviembre de 1934. — Ursicino Moro.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 al 1933, y pueblo de Torre de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo teni-

do efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de doña Inocencia Gómez. — Débito, 3,40 pesetas.

Una tierra a Sege, de 43 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, camino de la fuente de Mora; Sur, Benjamín González, y Oeste, camino de Castroverde.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Torre de Esgueva, 24 de Noviembre de 1934. — Ursicino Moro.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA

se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, número 2, duplicado, el día 15 de Enero corriente, a las once y media horas, para intentar la venta de diecisiete fincas sitas en término y casco de Rueda, hipotecadas en 6.000 pesetas, en escritura de 17 de Junio de 1930, ante el Notario don Germán Adánez y Horcajuelo.

Informes en la Notaría.

2

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial